

POR EL CUAL SE ORDENA LA ACUMULACIÓN Y EL ARCHIVO DE UNOS EXPEDIENTES

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993, Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en el expediente DM- 06-1997- 219 del Instituto de Desarrollo Urbano IDU del folio 1 al 225 obran documentos relacionados con los "estudios y diseños para Avenida de los Comuneros en el sector Av. Caracas a Carrera 10^a".

Que en el expediente DM-06-1997-221 del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, reposan documentos relacionados con el Plan de Manejo Ambiental para el proyecto denominado "estudios y diseños Calle 6ª sector Avenida Caracas a Carrera 10ª, los cuales se relacionan a continuación.

Que mediante oficio con radicado -DAMA- No. 014865 del 16 de octubre de 1997, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- solicitó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente los términos de referencia de evaluación y manejo ambiental para el desarrollo de los proyectos del programa "Formar Ciudad 1995 – 1998".

Que mediante Auto No.02505 del 10 de noviembre de 1997, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente inició el trámite administrativo para el Plan de Manejo Ambiental solicitado por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.-, para la construcción del proyecto "Comuneros entre Avenida Caracas y Carrera 10" del Distrito Capital.









AUTO No. <u>01977</u>

Que mediante oficio SJ-ULA No.20026 del 21 de noviembre de 1997, el –DAMA-solicitó a la Alcaldía de Mártires fijar en un lugar público de su despacho el Auto No.2502 del 10 de noviembre de 1997 con el fin de dar publicidad al acto que inicia una actuación administrativa ambiental.

Que mediante oficio SJ-ULA No. 20042 del 21 de noviembre de 1997, el -DAMA-solicitó al -IDU-, notificarse personalmente del Auto 02525 del 10 de noviembre de 1997.

Que mediante memorando SJ-UEE No.019 del 06 de enero de 1998, el Subdirector de Calidad Ambiental (e) del Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente, remitió al Jefe de la Unidad Legal Ambiental los términos de referencia de Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "Comuneros entre Avenida Caracas y Carrera 10" del Distrito Capital.

Que mediante oficio con radicado –DAMA- No.1063 del 20 de enero de 1998, se remitió al Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, los términos de referencia para la elaboración del Plan de Manejo Ambiental para el proyecto "Comuneros entre Avenida Caracas y Carrera 10" del Distrito Capital.

Que mediante oficio con radicado –DAMA- No.12258 del 08 de junio de 1998, se requirió al Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- con el fin de que remitiera información sobre diferentes expedientes.

Que mediante oficio con radicado –DAMA- No.09726 del 14 de abril de 1999, el – DAMA- informó al -IDU- la aplicación del artículo 13 del Código Contencioso Administrativo, sin perjuicios que se puedan presentar posteriormente una nueva solicitud sobre los proyectos allí referidos.

Que mediante concepto técnico No. 1928 del 14 de abril de 1999, el –DAMA-requiere que el Plan de Manejo Ambiental para la construcción de la "Avenida Comuneros Sector: Avenida Caracas - Carrera 10", se complemente de acuerdo con las indicaciones establecidas en dicho concepto.

Que mediante concepto técnico No. 3279 del 18 de junio de 1999, el Departamento Técnico del Medio Ambiente considero viable aprobar el estudio de impacto ambiental presentado por el -IDU-













Que mediante memorando SCA – UEE No. 2668 del 06 de julio de 1999, la Subdirección de Calidad Ambiental del –DAMA- aclaro lo consignado en el concepto técnico 3279 del 18 de junio de 1999 respecto de la aprobación a un Plan de Manejo Ambiental y no el otorgamiento de una Licencia Ambiental.

Que mediante Resolución No.729 del 21 de Julio de 1999, el Director Técnico del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-, resuelve exigir el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental al Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- a través de su representante legal para la ejecución del proyecto "Comuneros entre Avenida Caracas y Carrera 10 del Distrito Capital".

Que mediante concepto técnico No.4840 del 06 de septiembre de 1999, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-, indico que no fue posible verificar el cumplimiento de los requerimientos hechos al –IDU-.

Que mediante Requerimiento SJ-ULA No. 24500 del 14 de septiembre de 1999, el –DAMA- solicitó al –IDU- dar cumplimiento a lo solicitado mediante concepto técnico No. 3279 del 18 de junio de 1999.

Que mediante oficio con radicado -DAMA- No. 72376 del 25 de octubre de 1999, el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU- radicó el segundo informe de la ejecución del PMA de la obra Avenida Comuneros - Carrera 10^a.

Que mediante oficio con radicado – DAMA- No. 072182 del 14 de septiembre de 2001, el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU- remitió informe final de interventoría ambiental, solicita el cierre del expediente No. 221897 de la obra Avenida Comuneros - Carrera 10^a.

Que mediante concepto técnico No. 00439 del 29 de enero de 2013, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente indica que "...teniendo en cuenta que el proyecto fue desarrollado hace mas de (16) años de anterioridad, en la actualidad no se pudo evidenciar los impactos que fueron generados por las actividades constructivas propias del proyecto, por lo tanto se remite este concepto técnico recomienda al grupo jurídico adelantar las acciones pertinentes. Finalmente, desde la Subdirección de Control Ambiental al Sector Publico, se recomienda archivar el expediente DM-06-1997-221".











Que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público emitió concepto técnico No. 00504 del 05 de febrero de 2013 el cual tuvo como propósito hacer revisión y actualización del Expediente DM-06-1997-2019 "Plan de Manejo Ambiental para el proyecto estudios y diseños para la Avenida Comuneros en el sector Avenida Caracas a Carrera 10^a".

Que el mencionado concepto concluyo..."Se recomienda incorporar al expediente todas las actuaciones administrativas referentes al proyecto en mención, las cuales reposan en el Expediente DM-06-97-221 donde se ejecuta la obra y está en servicio. Se debe anexar este expediente al DM-06-1997-221 porque hacen parte del mismo proyecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 29 del Decreto 01 de 1984, establece que... "cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente al cual se acumularán, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad y tengan relación íntima con él para evitar decisiones contradictorias...".

Que conforme a lo anterior se verificó la documentación que reposa en los expedientes DM- 06-1997-219 y DM-06-1997-221, y se estableció que corresponden al Plan de Manejo Ambiental del proyecto "estudios y diseños para la Avenida de los Comuneros en el sector: Avenida Caracas a Carrera 10^a" y que de acuerdo a la valoración técnica y dentro del marco legal y constitucional es procedente ordenar la acumulación de los expedientes en mención.

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control al proyecto denominado "estudios y diseños para la Avenida de los Comuneros en el sector: Avenida Caracas a Carrera 10^a adelantado por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, por las razones expuestas en los concepto técnicos No. 00439 del 29 de enero de 2013 y el No.00504 del 05 de febrero de 2013.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas, se considera procedente disponer el archivo definitivo de los expedientes DM-06-1997-219 y DM-06-1997-221, que contienen las actuaciones de seguimiento y control al Plan

Página 4 de 7









de Manejo Ambiental, presentado por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, para la ejecución del proyecto denominado "estudios y diseños para la Avenida de los Comuneros en el sector: Avenida Caracas a Carrera 10^a".

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones".

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el principio de eficacia, manifiesta que se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que por su parte el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que el artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Página 5 de 7









Que el mismo artículo en el literal I) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Parágrafo del artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente se reservó la competencia para la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenarse la acumulación del expediente DM-06-1997-221, al expediente DM-06-1997-219, que contienen las actuaciones administrativas de seguimiento y control al Plan de Manejo Ambiental para el proyecto denominado "Estudios y diseños para la Avenida de los Comuneros en el sector: Avenida Caracas a Carrera 10ª" adelantado por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordénese el archivo del expediente DM-06-1997-219 de acuerdo con el artículo primero de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda al archivar las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar el contenido del presente Auto al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 22 No. 6 – 27 de esta ciudad.



BOGOTÁ HUMANA



ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 05 días del mes de septiembre del 2013

Nestor Garcia Buitrago
DESPACHO DEL SECRETARIO

arcial

DM-06-1997-219 DM-06-1997-221

Elaboró:

Maria Ximena Ramirez Tovar Revisó:	C.C:	53009230	T.P:		CPS:	CONTRAT O 172 DE 2013	FECHA EJECUCION:	14/05/2013
Luis Orlando Forero Garnica	C.C:	79946099	T.P:	167050	CPS:	CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	10/07/2013
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:	27.872 C.S.J.	CPS:	CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/08/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C:	30298829	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	12/07/2013
Aprobó:								
Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:		FECHA	28/08/2013





